



Anuncios del presidente del Gobierno

- ◆ El Gobierno repartirá seis millones de mascarillas en el transporte público, siete millones a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y 1,5 millones a varias entidades como Cruz Roja, Cáritas y Cermi, para que estas las repartan entre los colectivos a los que representan o atienden
- ◆ Se aprobará un fondo especial para la reconstrucción tras el coronavirus con **16.000 millones** de euros para las autonomías.
- ◆ Cuando un territorio alcance la **fase 1** se podrán celebrar reuniones de **hasta 10 personas**. En esta misma fase, las terrazas podrán tener una ocupación del 50%.

Empieza la cuenta atrás para la vuelta a lo que denominamos la nueva normalidad. Desde el 4 de mayo, entramos en la fase 0 de la desescalada del coronavirus que se extenderá hasta el próximo 11 de mayo, fecha aproximada de inicio de la fase 1. ¿Cuáles son las normas de la desescalada para autónomos?


Desde hoy mismo los autónomos y las pymes con negocios de hostelería, restauración, comercio minorista, peluquerías o dedicados a obras y reformas pueden retomar su actividad con las condiciones marcadas por el Ministerio de Sanidad en las **tres diferentes Órdenes Ministeriales publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) dejando menos de 24 horas de margen de actuación a los titulares de estos negocios**. Estas son las condiciones que han de tener muy presente aquellos trabajadores por cuenta propia que hoy vuelvan a la carga.

La [Orden SND/386/2020](#) y la [Orden SDN/388/2020](#), ambas del 3 de mayo, permite retomar o reabrir al público actividades económicas del sector obras y reformas, comercio minorista, restauración o **prestación de servicios cuya actividad se hubiera suspendido tras la**

declaración del estado de alarma en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Por favor
PIDA CITA AQUÍ



 **Cita previa y servicio de recogida en los establecimientos**

Entre las normas que establece el Ministerio de Sanidad para los locales comerciales de **menos de 400 metros cuadrados**– los que superen estas dimensiones no podrán reabrir, figura el establecimiento de la **cita previa como forma de atención individualizada** para la recogida de los productos adquiridos o la adquisición del servicio. Este sistema ha de garantizar la permanencia de un solo cliente por cada trabajador en el negocio respetando los **dos metros de distancia de seguridad** o al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras como mamparas.

Los locales comerciales en los que no sea posible mantener dicha distancia, solo podrán acoger a una persona en el establecimiento sin permitir la simultaneidad con el resto de la clientela. Y si hablamos de **peluquerías o servicios de fisioterapia**, en los que el cumplimiento de la

distancia de seguridad se dificulta, se deberá **utilizar el equipo de protección individual (EPI)**.

Los autónomos y las pymes tienen la obligación de **incorporar elementos de señalización** de la distancia mínima y del aforo permitido de seguridad como marcas en el suelo, balizas o cartelería; pero la señalización no es la única medida de protección a la que autónomos y pymes han de adaptarse desde el inicio de fase 0 de la desescalada. Además, los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos en la entrada del local, y deberán estar siempre en condiciones de uso.



Desescalada para autónomos de la hostelería: terrazas al 50% de ocupación durante la fase 1

A partir del 11 de mayo está permitida la apertura de terrazas de bares y restaurantes. El adelanto de esta medida no cayó en gracia en los sectores de la restauración y la hostelería ya que estaba sujeta a un límite del 30% del aforo y al mantenimiento de la distancia mínima de seguridad entre mesa y mesa. **Finalmente, Sanidad ha elevado el límite de aforo a la mitad y ha establecido un máximo de diez personas por mesa**, respetando la distancia física de entre 1,5 y 2 metros. No están incluidas personas vulnerables o con síntomas

La apertura de terrazas se adelanta al 4 de mayo en las islas La Gomera, El Hierro, Formentera y La Graciosa.



Sistema preferente para mayores de 65 años en hostelería, comercio minorista y prestación de servicios

Los grupos de riesgo en esta crisis del COVID-19 tienen especial presencia en este plan de desescalada. Sanidad insta a establecer un horario de atención preferente para mayores de 65 años, que deberá hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad

física de este colectivo.



Reactivación de las obras y reformas en espacios no habitados en la desescalada para autónomos

La [Orden SND/385/2020](#), de 2 de mayo permite a los autónomos y las pymes dedicados a actividades relacionadas con obras **retomar las actuaciones en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas, o a las que no tengan acceso los residentes** mientras duren las obras. Sanidad establece como condición la no interferencia con las personas no relacionadas con la actividad de la obra sumada a las siguientes condiciones.

- Limitación de la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes no sectorizadas.
- Acceso y salida de esos locales, viviendas o zonas solo al inicio y a la finalización de la jornada laboral.
- Adopción de las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

Estas son las pautas generales para iniciar la fase 0 de la desescalada. Si eres autónomo, te invitamos a conocer el [resto de fases de plan de desescalada](#).



requisitos

Requisitos y procedimiento para solicitar la moratoria de la cuota de autónomos aprobada por el coronavirus

La Tesorería General de la Seguridad Social acaba de cobrar la cuota de abril a los trabajadores autónomos que no han suspendido su actividad y no se están beneficiando de la prestación extraordinaria por cese de actividad (el 60% de los autónomos aproximadamente). [El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo](#), establece la moratoria de la cuota de autónomos de los próximos tres meses.

El artículo 34 del Real Decreto mencionado **permite la moratoria de cuota pero también el aplazamiento de deuda. No, es lo mismo.**

La moratoria de la cuota de autónomos **facilita demorar el pago de la cuota de autónomos durante seis meses, sin interés, de las cuotas de autónomos correspondientes a los meses de mayo, junio y julio.** Esta medida difiere del **aplazamiento sobre el pago de deudas entre los meses de abril y junio** del artículo 35 del Real Decreto y que tiene un interés del 0,5%.



👉 Quién puede aplicar la moratoria de las cuotas de autónomos

El pasado 28 de abril y por la cercanía respecto al mes de mayo, primer mes de los tres en que se puede solicitar la moratoria de la cuota de autónomo, la Seguridad Social dictó la [Orden ISM/371/2020, de 24 de abril](#), que clarifica los autónomos que pueden acogerse a esta moratoria. Según esta Orden, **los trabajadores por cuenta propia cuya actividad económica no se encuentren suspendidas con ocasión del estado de alarma podrán solicitar esta moratoria.** A este grupo se le suma los **autónomos que desarrollen actividades con los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2009):**

- 119 – Otros cultivos no perennes
- 129 – Otros cultivos perennes
- 1812 – Otras actividades de impresión y artes gráficas
- 2512 – Fabricación de carpintería metálica
- 4322 – Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
- 4332 – Instalación de carpintería
- 4711 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 4719 – Otro comercio al por menor en

establecimientos no especializados

4724 – Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados

7311 – Agencias de publicidad

8623 – Actividades odontológicas

9602 – Peluquería y otros tratamientos de belleza



👉 Cómo y cuándo solicitar la moratoria de la cuota de autónomos

Los trabajadores autónomos que estén incluidos en los requisitos anteriores han de solicitar la moratoria de la cuota durante los 10 primeros días naturales del mes en que se pretenda aplazar la cuota. **Así, si nos referimos a la cuota de mayo, la moratoria habrá de solicitarse entre los días 1 y 10 de mayo.** Hay que tener en cuenta que Seguridad Social realiza las órdenes de pago de la cuota de autónomo a mediados del mes, aunque el cobro en la cuenta bancaria se realice habitualmente el último día del mes.

El procedimiento, que se realizará en el sistema RED o por los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (SEDESS), habrá de repetirse con cada solicitud de moratoria de cuota.

Conforme a lo que dicta la ley, Seguridad Social tiene un plazo de tres meses para comunicar la concesión de la moratoria, pero ésta **se entenderá concedida si, pese a que no ha habido resolución sobre ello, la Tesorería General de la Seguridad Social aplica la moratoria sobre la cuota que se ha solicitado**, o lo que es lo mismo, si al final de mes no han restado de la cuenta del autónomo el importe de la cuota.

Es importante saber que la moratoria de la cuota de autónomos es incompatible con el aplazamiento de pago de deuda con la Seguridad Social. pero sí se pueden alternar.



👉 **La reapertura de negocios no dejará a los autónomos sin la prestación de cese de actividad**

Desde que el Gobierno diera a conocer su plan de desescalada, plan a falta de especificaciones aún, la posible reapertura de negocios hacía saltar las alarmas de los autónomos acogidos a la prestación por cese de actividad.

¿Qué había de cierto en los rumores que afirmaban que los autónomos que se reincorporaran a la actividad en las primeras fases de la desescalada perderían la prestación por cese de actividad? Algunos comentarios sugerían incluso la devolución de los importes cobrados hasta el momento.

👉 **Prestación por cese de actividad para los autónomos, también en mayo**

La Seguridad Social se ha pronunciado al respecto; pero no lo ha hecho a través de la publicación un Criterio Técnico o de una Orden Ministerial, fórmulas que requieren de planificación previa. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones **ha salido al paso de los rumores sobre la incompatibilidad de la reapertura de negocios y el cobro por cese de actividad vía Twitter** donde ha aclarado el asunto con esta información.



Ministerio Inclusión Seguridad Social Migraciones @inclusi... · 4h
 ● AVISO para los autónomos: Quienes tengáis reconocida la prestación extraordinaria la volveréis a cobrar en el mes de mayo, independientemente de que vayáis abriendo vuestros negocios conforme a lo establecido en el plan de desescalada



La letra pequeña de este nuevo aviso aclara que la prestación estará vigente hasta el 31 de mayo, el último día del mes que finaliza el estado de alarma, aunque cabe recordar que no hay fecha definitiva para la finalización del estado de alarma.



👉 **Generar ingresos y no pagar cuota de autónomos será posible**

Esta puntualización viene a confirmar que **los autónomos que abran sus establecimientos con limitaciones de aforo durante este mes de mayo podrán generar ingresos** sin que esto altere la continuidad del **cobro de la prestación del cese de actividad** y la exoneración del pago de la cuota de autónomos.

👉 **IVA a cero de productos sanitarios**

Entre las nuevas medidas para autónomos afectados por el Coronavirus también hay **rebaja de tipos impositivos**. Si eres autónomo o pyme fabricante o proveedor de productos sanitarios habrás de rebajar a cero el IVA de tus facturas cuando los destinatarios sean entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. En este caso, **las facturas estarán exentas de IVA**.

EXENTO DE IVA